

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. En caso de tener conocimiento, indíquese nombre y dirección de por lo menos tres (3) parientes por línea materna y tres (3) por línea paterna de la niña **VALENTINA UMAÑA SAGRA**, que deban ser escuchados en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.

2. Acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que contempla que *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**"*. (negrilla fuera de texto).

3. Indicar a la ciudad a la cual corresponde el domicilio de la actora y de su menor hija **VALENTINA UMAÑA SAGRA**, así como del demandado **OTONIEL UMAÑA MURGUEITIO**, esto último en aras de establecer la competencia territorial. (Art. 28 num. 1 y num. 2 inc. 2 Art. 28 C.G.P.)

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 43 a la hora de las 8:00
a.m.
24 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe0d4a3ecd1e2d265468ce6c9ac43165b5cdde656ae05aad8fde172fdc91355

Documento generado en 23/03/2021 02:01:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>